

1.1

Bogotá D.C.

Honorable Representante

JACK HOUSNI JALLER

Comisión Tercera Constitucional Permanente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8—68

Ciudad



Asunto: Comentarios a la ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley N° 292 de 2017 Cámara, 044/2016—Senado "por la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997 y se priorizan los espacios públicos en armonía con las necesidades de niños y adolescentes y de las demás personas con protección especial del Estado".

De manera atenta, me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al informe de ponencia para tercer debate del Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto modificar el artículo 6° de la Ley 388 de 1997, en el sentido de precisar que uno de los objetivos del ordenamiento territorial es la priorización de las necesidades de esparcimiento y recreación de niños, adolescentes y demás personas con protección especial por parte del Estado, para lo cual adiciona un parágrafo en el que se crea el Programa Nacional de Espacio Público, a través del cual se implementarían las metodologías de medición de indicadores cuantitativos de espacios públicos.

Es así como, el parágrafo del artículo 6° que va a ser adicionado por el artículo 2° del proyecto de ley prevé:

"Artículo 2°— Modifíquese el artículo 6° de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

"Artículo 6°— (...)

Parágrafo 1° Con el fin de garantizar la prevalencia del espacio público sobre los demás usos del suelo, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio crearán el Programa Nacional de Espacio Público, a través del cual implementarán la metodología de medición de indicadores cuantitativos y cualitativos de los espacios públicos, brindarán asesoría técnica a los municipios y distritos

Carrera 8 N° 6C—38, Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 17 00, Fuera de Bogotá 01—8000—910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

en la fase de formulación de los planes de ordenamiento relacionados con el tema, en la adecuada planeación e implementación de espacios públicos, y harán seguimiento al inventario y condiciones en que se encuentren estos espacios en los entes territoriales. (...)". (Subrayas extratexto).

Al respecto, esta Cartera considera que la normativa vigente no requiere modificación sino aplicación y desarrollo a través de acciones de capacitación y asesoría a las entidades territoriales, con el objetivo de ofrecer mayor destinación de espacio público efectivo, con planes de ordenamiento territorial modernos y ajustados a las necesidades de los niños, adolescentes y a la ciudadanía en general, los cuales en la actualidad se encuentran contenidos en el Documento CONPES 3718¹ referido a la política nacional de espacio público y al programa por el cual se financiará la modernización y formulación de algunos planes de ordenamiento a las entidades territoriales para la formulación, actualización e implementación de sus planes de ordenamiento territorial (POT) para los municipios, planes de ordenamiento departamental (POD) y planes estratégicos metropolitanos de ordenamiento territorial (MOT).²

Adicional a lo anterior, la creación del "Programa Nacional de Espacio Público" implicaría una erogación incuantificable de recursos por parte de la Nación, que iría en contra de los principios constitucionales de sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica.

A este respecto, es importante poner énfasis en que los cambios recientes en las condiciones externas, han impactado negativamente las rentas de la Nación, lo cual conduce a un nuevo escenario fiscal, en el que se hace necesario el eficiente uso de los recursos públicos dada la restricción fiscal que la Nación enfrenta, por lo que se hace necesario cumplir con los principios de austeridad, complementariedad y transparencia fiscal.

Además, la sostenibilidad y estabilidad macroeconómica hacen parte fundamental de la estrategia de desarrollo social del país, y constituyen un bien público que se debe preservar y observar por parte de todos los niveles de decisión de las diferentes ramas del Poder Público y órganos autónomos e independientes, no sólo de la Rama Ejecutiva.

Por otra parte, el proyecto de ley en estudio no cumple con lo ordenado por el artículo 7^o de la Ley 819 de 2003, toda vez que el costo fiscal no está contemplado ni en el Proyecto de Ley de Presupuesto General

¹ DOCUMENTO CONPES 3718 DE 31 DE ENERO DE 2012:

1.5. Gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público

(...)

- d. El DNP y MVCT crearán el Programa Nacional de Espacio Público, a través del cual se promuevan mejores prácticas de gestión y financiación de proyectos, y se diseñe una estrategia de financiación de los mismos apoyados en Fase 1 (prefactibilidad) (junio de 2012).

² Ib.

1.3. Articulación del espacio público en la planificación del ordenamiento territorial y ambiental.

- a. El MVCT, el Ministerio de Cultura y el DNP, brindarán asistencia técnica a las nuevas administraciones locales para la incorporación de estrategias y acciones concretas de espacio público en planes de desarrollo POT y PEMP, entre otros aspectos, en la generación de nuevo espacio público destinado a la población más pobre y en la incorporación de instrumentos para su sostenibilidad (diciembre de 2013);
- b. El MVCT y el MADS, con el apoyo del DNP, definirá lineamientos de articulación del espacio público con la gestión del riesgo, para que las entidades territoriales los incorporen en la revisión de los POT municipales y distritales, incluyendo variables de cambio climático (octubre de 2012).

c (...)

- d. Las entidades territoriales definirán y formularán planes, programas y/o proyectos, en el marco de revisión y/o actualización general de los POT con base en los inventarios y la estimación del déficit cuantitativo y cualitativo (junio de 2013);

de la Nación para 2018, ni en las estimaciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, ni en los Marcos de Gasto de los sectores involucrados en las disposiciones contenidas en este proyecto.

Por las razones antes expuestas, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable al proyecto de ley en estudio, y, en consecuencia, de manera respetuosa, solicita considerar la posibilidad de su archivo, no sin antes manifestar muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa.

Cordialmente,



PAULA ACOSTA
Viceministra General

Con Copia a: H.S. María del Rosario Guerra De la Espiella — Autora
H.R. Oscar Darío Pérez Pineda — Ponente

Sra. Elizabeth Martínez — Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

DGPPN/DAF/OJBR/GARD/LQV

UJ—2203/17

